



Gobierno del Estado Libre y  
Soberano de Quintana Roo  
Cd. Chetumal, Q. Roo



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO  
**Quintana Roo** | **UTAIPE**  
2005 2011

OFICIO NÚMERO: UTAIPE/DG/CAS/1357/IV/2010

ASUNTO: Se notifica prórroga de plazo de solicitud 0474-2010.

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional  
y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Chetumal, Quintana Roo; 15 de abril de 2010.

C. ILIANA GABRIELA RIVAS ÁVILA,

PRESENTE.

En atención y seguimiento a la solicitud de información identificada con el **folio cero cuatrocientos setenta y cuatro guión dos mil diez**, que ingresó a través del sistema de solicitudes en línea de esta Unidad, con fecha **ocho del mes y año en curso**, requiriendo a los Servicios Estatales de Salud: ...**El detalle del Consumo mensual que tuvo su institución en el 1 trimestre (Enero - Marzo) del año 2010 en cuanto a Medicamentos, Psicotrópicos y Estupefacientes, Lácteos, material de curación, material radiológico, material de laboratorio y medicina preventiva. Esta información debe incluir clave del medicamento o insumo (según CBM ó catálogo interno), descripción del medicamento, Proveedor Ganador, Cantidad Ejercida, Importe, Cantidad Mínima y Máxima, Número de Licitación, Compra directa o la que corresponda, No. de Factura o Contrato, Delegación y Unidad compradora para cada clave de medicamento o insumo según CBM. Enviar vía electrónica en formato de excel. No enviar a compranet (sic).**

Me permito informarle que, habiendo sido requerida para tal efecto, la citada Entidad solicitó la ampliación del término de ley para la búsqueda de la información, fundando su petición en el artículo 78 fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo, vigente en nuestra Entidad, que en lo conducente dispone:

**Artículo 78.** La Unidad de Vinculación podrá ampliar el término de diez días hábiles para dar respuesta a la solicitud de información, cuando existan razones suficientes que impidan su entrega en el plazo señalado por el Artículo 58 de la Ley. Para los efectos de lo dispuesto en este artículo, son causas de ampliación del término:

- I. Cuando el volumen de la información solicitada sea muy extenso;
- II. ...

Razón por la cual, con sustento en los argumentos hechos valer por la misma Entidad, en relación a que (...) **el volumen de la información a revisar es extenso**, esta Unidad ha otorgado la prórroga del plazo para la satisfacción de la solicitud que nos ocupa, por un término de diez días hábiles más, contados a partir del vencimiento del primer plazo concedido para tal efecto.

Lo anterior obedece a que dicho requerimiento se ubica en el supuesto normativo descrito con antelación, por mediar circunstancias que hacen difícil reunir la información solicitada en breve término, aunado a que se encuentra apegado a estricto derecho por haberse realizado en tiempo y forma.

No omito manifestarle que la prórroga que nos ocupa vence el día **siete de mayo del presente año**, fecha en la cual, a más tardar, esta Unidad le notificará la respuesta que recaiga a su solicitud de información.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E. LIC. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO. FIRMA**